



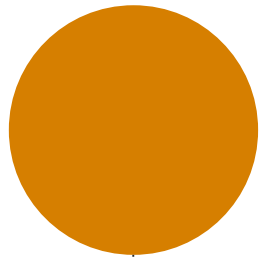
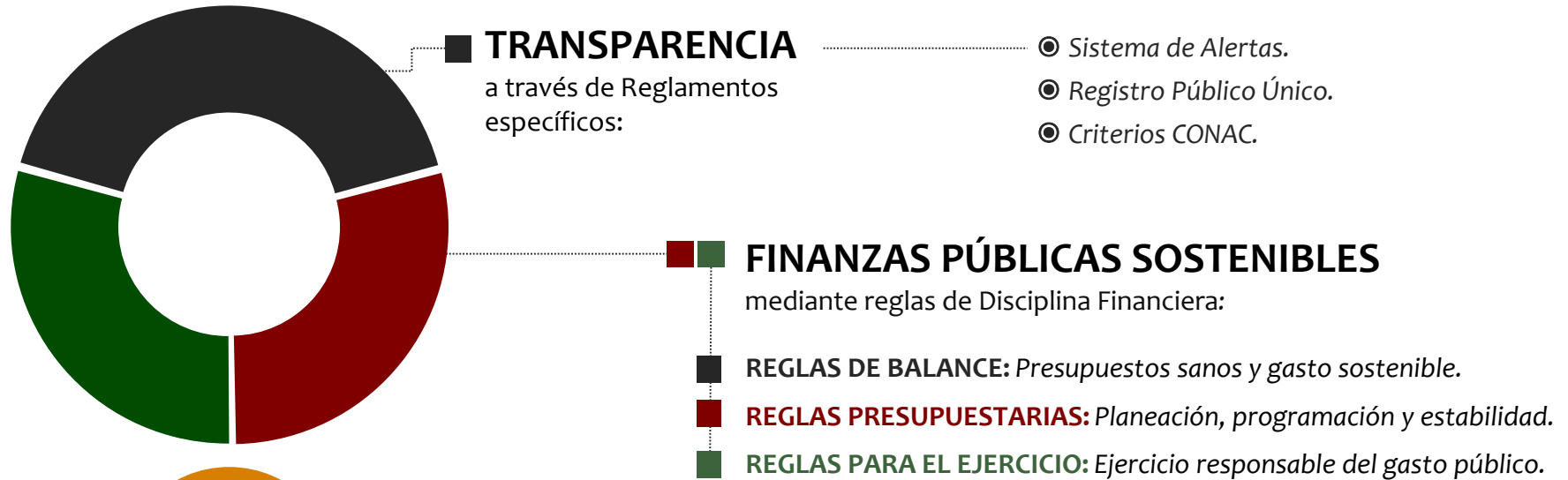
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

# Asociaciones Público-Privadas

En el Marco de la Ley de Disciplina Financiera de las  
Entidades Federativas y los Municipios

## La LDF contiene tres *objetivos* principales



### **MENORES COSTOS DE FINANCIAMIENTO**

- ⦿ Mejores condiciones de mercado.
- ⦿ Tasa Efectiva.
- ⦿ Aval federal.

### Ámbito de aplicación de la LDF

#### ⦿ Entidades Federativas

- ⦿ Poderes
- ⦿ Organismos Autónomos
- ⦿ Organismos Públicos Descentralizados
- ⦿ Otros organismos o entes bajo su control

#### ⦿ Municipios

- ⦿ Organismos Públicos Descentralizados
- ⦿ Otros organismos o entes bajo su control

## Los objetivos de la LDF aplican para los procesos de contratación de Financiamientos y Obligaciones



● La contratación de APP debe hacerse con planeación, orden y aportando la información financiera relevante.

● **Destino:** Contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva por realizar.

● **Obligaciones:** Las APP son consideradas Obligaciones, pues son compromisos de pago de largo plazo que asumen los Entes Públicos.



● **Marco normativo para APP a nivel local**

● LDF  
Reglamento del RPU  
Reglamento del SdA  
Lineamientos del Menor Costo Financiero  
Formatos CONAC  
*Legislación local*



## Primeros pasos para contratar un esquema APP (A. 13, III LDF)

- **Realizar un análisis costo beneficio**, si el monto de inversión es mayor a 10 millones de UDIS.
- Contar con área encargada de evaluar el impacto socio-económico de los proyectos. (Municipios: aplica sólo a los que superen una población de 200 mil habitantes)
- Acreditar un análisis de conveniencia, en el cual se demuestre que el esquema de APP representa un menor costo al ente público en comparación con un esquema tradicional de obra pública.
- Realizar un análisis de transferencia de riesgos al sector privado, estas medidas jurídicas otorgan certidumbre a los inversionistas que provean los servicios.



*Todas las evaluaciones deberán ser publicadas a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de los gobiernos locales.*

## El proceso competitivo para la contratación de las APP está regulado por la LDF y las normas que derivan de ella.

- **Autorización:** Para contratar una APP, el ente público local requiere de la autorización del Congreso Local (**A. 24, LDF**).
- Su autorización, está sujeta a la aprobación de 2/3 de la legislatura local, la cuál deberá realizar un análisis de la capacidad de pago del Ente Público y de la fuente de pago que cubrirá al gasto que representa la inversión.
- La autorización de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:
  - i. **Monto autorizado** de la Obligación APP a incurrir
  - ii. **Plazo máximo** autorizado para el pago
  - iii. **Destino** de los recursos
  - iv. La **Fuente de pago** o, en su caso, la contratación de una **Garantía de pago** para la APP
  - v. **Especificar la vigencia de la autorización**, la cuál no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente



## Deben contratarse bajo las mejores condiciones del mercado.

- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado (A. 25 LDF)
- **A. 26 LDF:** Su contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado, realizando un proceso competitivo (Entidades Federativas  $\geq 40$  mdu  $\approx 229$  mdp y Municipios  $\geq 10$  mdu  $\approx 57$  mdp):
  - **Primero:** Invitar al menos a 5 participantes.
  - **Obtener un mínimo de 2 propuestas en firme**, con aprobación de los órganos internos de cada institución financiera, no más de 1 mes de diferencia entre ellas y vigencia de 60 días.
  - **Para montos menores a los señalados**, bastará con presentar una propuesta de financiamiento en firme.
- **A. 29 LDF:** En caso de exceder los 100 mdu ( $\approx 570$  mdp), el proceso se realizará a través de licitación pública (procedimiento de acuerdo a Ley).
- Es obligatorio **hacer públicos todos los conceptos** que presenten un costo para el ente público (A. 27 LDF)

Aplican de igual manera...



- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos

- **Los requisitos de la convocatoria de contratación (Num. 7)**, como son la descripción del proyecto a contratar, monto de inversión, plazo, mecanismo de pago, fuente de pago, especificaciones técnicas y niveles mínimos de los servicios.
- **Cálculo específico para la Tasa Efectiva de obligaciones derivadas de APP (Num. 40)**, mismo que tendrá fines indicativos, toda vez que, además de evaluar la parte financiera, será importante evaluar la parte técnica (calidad del bien o activo, así como del servicio), de acuerdo con la ley local aplicable.

## Las APP deben inscribirse en el Registro Público Único.

⦿ Para llevar a cabo la inscripción, los Entes Públicos deberán presentar al RPU la información relativa a:

⦿ *El monto de Inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.*

### Es importante señalar que...

⦿ *La LDF obliga a presupuestar el gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de APP's celebrados o por celebrarse en el siguiente ejercicio fiscal (A. 11 LDF)*



⦿ **El RPU se publica en internet, en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

*La publicación del RPU contiene a todos los Financiamientos y Obligaciones inscritos por los Entes Públicos.*

*Se actualiza diariamente.*

⦿ **La disposición de los recursos contratados bajo dicho esquema estarán sujetos a su inscripción en el RPU.**



## En una APP, se contabiliza la parte correspondiente a inversión por infraestructura.

● El Ente Público deberá reportar el saldo pendiente a pagar de la Inversión:

● Este saldo será igual a restar al monto de la inversión inicial, los pagos realizados para la amortización del componente de inversión de la APP.

● Los pagos deberán ser **descontados en términos reales a la tasa de retorno** del proyecto.

● Estadística Publicada en el RPU

[http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES\\_ENTIDADES/2016](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES_ENTIDADES/2016)

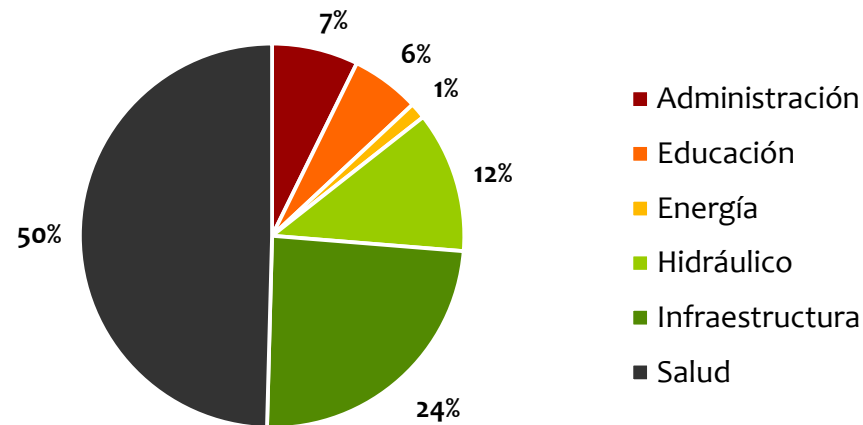
Entidad	Concepto	Receptor del Servicio	VPN Proyecto	Monto de inversión realizada	Saldo por pagar de la inversión	Plazo
Entidad Federativa	Proyecto de Movilidad Urbana	Municipio, localidad	27197,0	27197,0	27184,9	20 años



## Al día de hoy, hay 27 proyectos registrados en el RPU, en 8 entidades federativas<sup>1</sup>.

- Conforme a los montos registrados, el **saldo por pagar de la inversión** de los esquemas APP asciende a 27,862.3 mdp<sup>2</sup>.
- La inversión realizada presenta una **elevada concentración**, donde se observa que tan **solo dos Estados representan el 73.56%** del monto total (Estado de México y Guanajuato).
- El 50% tiene como objetivo la **inversión en proyectos de salud**, el 24% en **infraestructura carretera**, mientras que el restante 26% se distribuye para diversos fines.
- El **valor presente neto total** de las APP asciende a 58,355.3 mdp.

**Distribución de APP por sector**



1. Chihuahua; Durango; Guanajuato; México; Nuevo León; Oaxaca; Puebla, y Yucatán.

2. RPU, Saldo de Obligaciones de Proyectos de Prestación de Servicios al 24 de marzo de 2017, [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES\\_ENTIDADES/2016](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES_ENTIDADES/2016)

## Las APP se miden dentro del Sistema de Alertas.



### Indicadores para la medición del Sistema de Alertas:

1

Deuda Pública y Obligaciones sobre ILD

En el caso de APPs, solo se contabilizará la parte pendiente de pago correspondiente a la inversión.

2

Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ILD

Se incluirán: servicio de deuda, y pago de inversión de la APP.

3

Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales

Se incluirán las cuentas de proveedores y contratistas y cualquier obligación bancaria mayor a 12 meses.

### Semáforo y Techos de Financiamiento Neto (TFN) anuales



TFN

15

% ILDs

● Sostenible



TFN

5

% ILDs

● En observación



TFN

0

% ILDs

● Elevado

- Convenio con la Federación, analizado por la Comisión Legislativa Bicameral para establecer medidas de responsabilidad hacendaria.
- Podrán establecer TFN distintos a los señalados, de forma transitoria, si están en este nivel a la entrada en vigor de la Ley.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

# Asociaciones Público-Privadas

En el Marco de la Ley de Disciplina Financiera de las  
Entidades Federativas y los Municipios